

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO  
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS  
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE  
INUNDACIÓN Y HUMEDALES DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE INUNDACIÓN**

8 de agosto de 2025

**Condado de Lavaca, 412 N. Texana Street, Hallettsville, TX 77964, (361) 798-2301**

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir el Condado de Lavaca.

A: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

**SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS**

Alrededor del 26 de agosto de 2025, el Condado de Lavaca (Condado) presentará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) para la liberación de fondos comunitarios. Fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo de Mitigación (CDBG-MIT), asignados bajo la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Ley Pública 115-123), y sus enmiendas, para llevar a cabo un proyecto denominado Mejoras en las Calles con el fin de mejorar la eficiencia y seguridad vial, reducir los tiempos de respuesta de los vehículos de emergencia, reducir el desgaste de los vehículos de los residentes y proporcionar vías más seguras para los conductores de autobuses escolares, según el Contrato GLO n.º 24-065-129-E987.

Ubicaciones: Condado de Lavaca, TX

- Mejoras en la Carretera CR 211, Hallettsville 77964: A lo largo de la Carretera del Condado 211, desde la Carretera CR 211A hacia el noreste 3450 pies, y luego hacia el sureste hasta la Carretera del Condado Inferior 210, 29.53247 pies lineales (-96.85511 pies lineales).
- Mejoras en la Carretera CR 392, Yoakum 77995: A lo largo de la Carretera del Condado 392, desde aproximadamente 500 m al sur de la Carretera del Condado 393, hacia el suroeste hasta Carl Remert Drive, 29.31449, -97.11999, 9215 pies lineales.
- Mejoras en la Carretera CR 1 / John Clark Drive, Hallettsville 77964: A lo largo de la Carretera del Condado 1 / John Clark Drive, desde aproximadamente 240 m al sur de Moore Street hacia el sur hasta John Clark Drive, y de allí hacia el sur aproximadamente 610 m al sur de Clark Cemet Drive, 29.41962, -96.93817, 10475 pies lineales.
- Mejoras en la calle CR 461, Hallettsville 77964: A lo largo de la carretera del condado 461, desde la carretera estadounidense 77 hacia el sureste, 10,402 pies, 29.30763, -96.95728, 10,402 pies lineales.

Descripción del Proyecto Propuesto [24 CFR 50.12 y 58.32; 40 CFR 1508.25]:

Para todos los sitios: El subreceptor deberá instalar la base, pavimentar la carretera y completar las instalaciones asociadas.

Información sobre la financiación

MIT – Instalaciones públicas y mejoras – Proyectos no cubiertos – LMI \$2,180,250.00

MIT – Instalaciones públicas y mejoras – Proyectos no cubiertos – UNM \$726,750.00

Monto total estimado financiado por el HUD: \$2,907,000.00

Otros fondos: \$0

**Costo total estimado del proyecto (fondos del HUD y no del HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$2,907,000.00**

**CONCLUSIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO**

Según los mapas del Inventario Nacional de Humedales del USFWS, cada proyecto cruza un humedal ribereño en uno o dos puntos. Las obras en los cruces renivelarán las cunetas/zanjas para mejorar la conducción del agua. Según el ingeniero, si tras la inspección se identifican humedales, las obras se abordarán bajo el Permiso Nacional 14, Proyectos de Transporte Lineal. La superficie total estimada es inferior

a 0,10 acres por cruce y no se requerirá una notificación previa a la construcción. Se cumplirán todos los límites y condiciones del permiso.

No se producirán efectos adversos sobre los valores naturales de la llanura aluvial ni del humedal, ya que se seguirán las mejores prácticas de gestión durante la construcción y las actividades del proyecto vial no modificarán la topografía. En los cruces de estiaje, se renivelará la cuneta/zanja existente junto a la carretera para mejorar la conducción del agua. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD, según la Sección 55.20, para cumplir con el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 55.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial y el humedal existentes: Ubicación alternativa: La CR 14 se propuso inicialmente para mejoras en las calles; sin embargo, no se cumplió el requisito de LMI. En su lugar, se añadió la CR 1 al proyecto.

Alternativa de no acción [24 CFR 58.40(e)]: No tomar ninguna medida no generaría costos para las mejoras ni causaría ningún impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no mejoraría la eficiencia y la seguridad vial, ni reduciría los tiempos de respuesta de los vehículos de emergencia, ni el desgaste de los vehículos de los residentes, ni proporcionaría carreteras más seguras para los conductores de autobuses escolares.

El Condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo de la llanura aluvial y el humedal. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia pública como se describe en el párrafo de HALLAZGO DE NO IMPACTO SIGNIFICATIVO.

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (RAA) contiene información adicional sobre el proyecto. El RAA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a [nailener@co.lavaca.tx.us](mailto:nailener@co.lavaca.tx.us).

### **AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDALES DESIGNADOS POR LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (FFRMS)**

Se notifica que el Condado de Lavaca, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR 55.20, Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación y la Protección de Humedales. La actividad se financia con fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG-MIT), asignados en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Ley Pública 115-123), modificada, Contrato GLO n.º 24-065-129-E987. Las ubicaciones y descripciones del proyecto propuesto se describen en la SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS. La extensión de la llanura aluvial del FFRMS se determinó mediante el método de valor de francobordo:

CR 1 / John Clark Drive: FEMA FIRM #48285C0290E, Panel 290 de 575, vigente desde el 26/11/2010: en una llanura aluvial ribereña del FFRMS con una superficie estimada en 9 acres.

CR 211: FEMA FIRM #48285C0200E, Panel 200 de 575, vigente desde el 26/11/2010: no se encuentra en una llanura aluvial costera ni ribereña. CR 392: FEMA FIRM n.º 48285C0395E y n.º 48285C0425E, Paneles 395 y 425 de 575, vigente a partir del 26/11/2010: en una llanura aluvial fluvial FFRMS con una superficie estimada de 0,73 acres.

CR 461: FEMA FIRM n.º 4825C0450E, Panel 450 de 575, vigente a partir del 26/11/2010: en una llanura aluvial fluvial FFRMS con una superficie estimada de 1,28 acres.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en llanuras aluviales y humedales, así como quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural, deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre

estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una herramienta educativa importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre llanuras aluviales y humedales pueden facilitar y fortalecer las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales y humedales, debe informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

### **COMENTARIOS PÚBLICOS**

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre la ERR al Condado. Los comentarios por escrito recibidos antes del 25 de agosto de 2025 serán considerados por el Condado antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse al Condado a [nailener@co.lavaca.tx.us](mailto:nailener@co.lavaca.tx.us) o por correo postal a: Condado de Lavaca, 412 N. Texana Street, Hallettsville, TX 77964, (361) 798-2301, Attn: Oficina del Juez del Condado. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben contactar al Condado por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

### **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Condado de Lavaca certifica ante la Oficina General de Tierras de Texas que Keith Mudd, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte de GLO cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Lavaca utilizar los fondos del Programa.

### **OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

GLO aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue ejecutada por el Oficial Certificador del Condado de Lavaca; (b) el Condado de Lavaca ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o hallazgo requerido por las regulaciones del HUD en 24 CFR parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por 24 CFR parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte de GLO; (d) otra agencia federal que actúa de conformidad con 40 CFR parte 1504 ha presentado un hallazgo por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Oficina General de Tierras de Texas, Desarrollo y Revitalización Comunitaria, Apartado Postal 12873, Austin, TX 78711-2873, o a [env.reviews@recovery.texas.gov](mailto:env.reviews@recovery.texas.gov). Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) al (512) 475-5000 para verificar la fecha límite del período de objeción.

Keith Mudd, Juez del Condado